

## MEMORANDUM N°005/2022

**A: EMANUEL IBARRA SOTO**

**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE: FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA**

**JEFE OFICINA REGIONAL ATACAMA**

**MAT.: MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA CONSTRUCCIÓN PROYECTO  
HABITACIONAL LOMAS DE BORGOÑO.**

**Fecha: martes 6 de diciembre de 2022**

---

De mi consideración:

Con fecha 23 de noviembre de 2022, esta Superintendencia recibió una denuncia en razón de los ruidos provenientes de la construcción del proyecto habitacional “Lomas de Borgoño”, individualizada con el ID 144-III-2022. De la información contenida en su expediente, cabe señalar lo siguiente:

El establecimiento denunciado corresponde a una obra en construcción, en su etapa de construcción, la cual se encuentra ubicada en calle Borgoño 713 comuna de Copiapó. Corresponde a una fuente emisora según indica la norma de emisión contenida en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N°38/11MMA), toda vez que es una Faena Constructiva. En su interior se realizan actividades de construcción, haciendo uso de excavadora con martillo hidráulico, generadores y otras actividades asociadas al rubro de la construcción inmobiliaria.

Según consta en los antecedentes, disponibles al día de hoy en el expediente de las denuncias, el titular de la unidad fiscalizable (UF) es **CONSTRUCTORA COPIAPÓ S.A.** y su R.U.T. es 76.232.401-6.

Respecto a la población expuesta, resulta destacar que el entorno de la fuente emisora corresponde a un sector residencial.

En atención a la presentación realizada, personal de esta Superintendencia, concurrió el día 01 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas al domicilio indicado en la denuncia, ubicado en calle Pasaje 3 N°416, comuna de Copiapó, con el objeto de realizar una medición de ruido de acuerdo a las disposiciones del D.S. N°38/11 MMA. La referida actividad consta en el Acta de Inspección Ambiental, cuyos datos fueron registrados en la ficha que conforma el Reporte Técnico. Ella da cuenta de la ubicación del receptor en la denominada Zona C – Zona de Viviendas y Equipamiento Complementario de acuerdo al Plan Regulador de la comuna de Copiapó, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA. Igualmente, da cuenta de que la medición llevada a cabo fue realizada en periodo diurno, en un punto de medición externo.

El resultado obtenido –luego de realizadas las correcciones que establecen los artículos 18º y 19º de la norma de emisión citada– arrojó los siguientes resultados, respecto del nivel de presión sonora corregido:

Receptor	NPC	Ruido de fondo	Zona DS N° 38/11 MMA	Periodo	Límite	Estado
1	68 dB(A)	No se percibe	II	Diurno	60 dB(A)	Supera en 8 dB(A)

De lo anterior, se concluye que fue constatada una superación de 8 dB(A) por sobre el límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 MMA, superación que de acuerdo a las características de la fuente emisora, persisten durante todo el día, entre 12:00 am a 18:00 hrs, según describió el denunciante en el comprobante de denuncia digital N°24605, haciendo necesaria la realización de acciones preventivas en el caso concreto. Se hace necesario relevar que en el domicilio (vivienda) del denunciante viven dos infantes los cuales, según lo declarado por este, desde el inicio de la construcción de la obra comenzaron a experimentar cambios en su conducta (irritabilidad) y problemas de sueño, lo cual se ha intensificado durante los últimos meses.

Por ello, mediante el presente acto, solicito a usted la dictación de medidas provisionales respecto del establecimiento ya identificado, con el objeto de velar por la salud de la población que habita entorno a la misma.

#### **MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS**

En observancia del artículo 32º de la ley 19.300, al cual se remite el inciso segundo del artículo 48º de la ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), solicito que, por un periodo de 15 días hábiles, ordene al mencionado establecimiento las siguientes medidas:

1. En un plazo de 10 días hábiles (Artículo 48º letra a), se deberá instalar un cierre perimetral tipo barrera acústica de materialidad que provea una densidad superficial mínima de 10 kg/m<sup>2</sup> en todo el perímetro de la obra. Este consiste en placas de madera OSB de 15 mm mínimo de espesor y material absorbente en su cara interior, de 50 mm de espesor, deberá tener una altura tal, que permita la atenuación sonora hacia los receptores cercanos ubicados al sur del predio, hacia calle Borgoño. La construcción de esta barrera deberá ser asesorada por un experto en la materia. La medida deberá ser implementada de manera permanente durante toda la faena constructiva. Dentro del mismo plazo deberá implementar un sistema de aislación del tipo “encierro” para el o los generados utilizados en la construcción con las mismas características constructivas del cierre perimetral.
2. Identificar los equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido, como sierras, taladros, martillos y demás herramientas de percusión o corte, ya sean eléctricas o manuales. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombo acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que

requiera de trabajos en espacios abiertos.

El estándar mínimo para cumplir por dichas barreras, será contar un materialidad aproximada de 10 kg/m<sup>2</sup>, lo cual equivaldría a una estructura de planchas de madera OSB de 15 mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral o similar de 50 mm de espesor, y como contención y con el fin de evitar el desprendimiento de esta última y la protección de la integridad física de los trabajadores, un recubierto de malla raschel, tela arpillera o velo negro. Las dimensiones del encierro deberían cubrir completamente la maquinaria y al trabajador que la utiliza, y tener 1, 2 o 3 lados cubiertos, según corresponda a la fuente en cuestión. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de los encierros, de modo que el mismo sea utilizado de manera efectiva. Esta medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 5 (cinco) días contados desde la notificación de la presente resolución. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y, u órdenes de compra, fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.

3. Sellar vanos (puertas, ventanas, agujeros, etc.) con paneles acústicos como los descritos en el punto anterior, cuando se haga uso de herramientas y, o dispositivos al interior de la estructura ya edificada. De manera adicional, el personal de la obra deberá ser instruido en el adecuado uso e implementación de las barreras descritas, de modo que aquel equipamiento sea utilizado de manera efectiva.

Esta medida deberá ser implementada de manera permanente y realizada dentro de los primeros 5 (cinco) días contados desde la notificación de la presente resolución. El medio de verificación será mediante documentos que den cuenta de su implementación, como facturas y, u órdenes de compra, fotografías que muestren su uso en la faena y antecedentes que acrediten la efectividad de la instrucción de los trabajadores, como lista de asistencia y actas que contengan los temas tratados en la instrucción.

4. En un plazo de 5 días hábiles (Artículo 48º letra a), presentar un Plan de coordinación con la comunidad. Se deberá generar e implementar un plan para la coordinación con la comunidad cuando se realicen actividades que generen ruido, en el que se establezcan los días y horarios en los que se efectuarán las tareas más ruidosas que incluyen el uso de maquinaria para la construcción, que incluya un flujo de comunicación entre la comunidad y la administración de la obra para que el titular adopte las medidas oportunamente, en caso de ser necesarias. Como medio de prueba, se deberá presentar el plan acompañado con un documento con los acuerdos logrados por las partes participantes, firmado por los vecinos o administración de la comunidad colindante, el cual podrá ser remitido a esta Superintendencia a través del correo electrónico [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl). La medida deberá ser implementada de manera permanente durante toda la faena constructiva y cada nueva coordinación debe ir respaldada por un nuevo

documento con los acuerdos logrados con los vecinos.

5. En un plazo de 5 días hábiles (Artículo 48º letra a), se deberá dictar al menos una charla de buenas prácticas al personal de la obra en relación a los ruidos generados hacia la comunidad y al uso adecuado de las medidas de mitigación y buenas prácticas al interior de la faena (evitar gritos y golpes innecesarios, precaución en la manipulación de materiales o herramientas y en las actividades de carga de material en camión tolva). Estas actividades deberán considerar los documentos que den cuenta de su implementación, como fotografías de la dictación de estas charlas, listas de asistencia y actas con los temas tratados.
6. Las maquinarias y faenas identificadas como ruidosas deberán cesar su uso mientras no se implementen las medidas necesarias (mencionadas anteriormente) para mitigar su generación de ruido hacia los receptores cercanos.
7. En un plazo de 15 días hábiles (Artículo 48º letra f) declarar sus emisiones de ruido actuales. Para esto, se deberá coordinar el punto de medición con habitantes en algún domicilio de calle Borgoño o en los pasajes 2, 3 o 4, comuna de Copiapó, efectuándose de la siguiente manera:
  - a) Se deberá elaborar un informe que dé cuenta de los niveles de emisión de ruido generados por la obra de construcción según la metodología establecida en el D.S. N°38/11 MMA, además de la inspección de la correcta instalación de las medidas de control. Para la elaboración de dicho informe, se deberá considerar lo siguiente:
    - i. La medición deberá dar cuenta del ruido emitido por la obra en construcción, de manera de representar la situación más desfavorable de exposición al ruido según el artículo 16º del D.S N°38/11 MMA.
    - ii. Se deberá medir en un (01) día en periodo diurno, considerando al menos tres (03) receptores distintos que representen la situación más desfavorable de exposición al ruido, según el artículo 16º del D.S. N°38/11 MMA.
    - iii. Las mediciones deberán ser realizadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada en los siguientes alcances:

Actividad o labor	Componente Ambiental	Área técnica	Sub área o producto
Medición	Aire	Emisión	Ruido
Inspección	Aire	No aplica	Medidas de control de ruido

6. En un plazo de 15 días hábiles (Artículo 48º letra f) deberá presentar un informe de evaluación de la implementación las medidas de control definidas en los puntos 1 al 5. Dicha inspección ambiental deberá ser desarrollada por una ETFA acorde a la materia ambiental.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**FELIPE SÁNCHEZ ARAVENA**  
**JEFE DE OFICIAN REGIONAL ATACAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

FSA

**Distribución:**

- Superintendente del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficina de Partes

**Anexos:**

- Acta de inspección.
- Fichas de Reporte Técnico.
- Informe de Fiscalización Ambiental.



## ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE CALIDAD, NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>01 DICIEMBRE 2022</u>	1.2 Hora de inicio: <u>10:05</u>	1.3 Hora de término: <u>10:25 hrs</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>LOTAS DE BOREANO</u>		1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>COPILAO, ATACAMA.</u>
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>CONSTRUCTORA COPILAO S.A.</u>		1.7 Domicilio: <u>BORONJO 336</u>
1.8 RUT o RUN: <u>76.232.401-6</u>	1.9 Teléfono: <u>9-95438574</u>	1.10 Correo electrónico: <u>d.valenzuela@ilabita.cl</u>
1.11 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>DENIS VALENZUELA FREZ</u>		1.12 Domicilio de notificación por correo:
1.13 RUT o RUN: <u>16.154.777-8</u>	1.14 Teléfono: <u>9-95438574</u>	1.15 Correo electrónico: <u>d.valenzuela@ilabita.cl</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada Motivo: Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/> Oficio: <input type="checkbox"/> Otro: <input type="checkbox"/>
2.3 Instrumento de Carácter Ambiental que regula el proyecto, actividad o fuente fiscalizada:	<u>D.S. N° 38 / 2011</u>
2.4 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>RUIDO) MUESTRA</u>

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
3.4 Imprevistos: <u>sin imprevistos</u>		
3.5 Actividades Pendientes: <u>sin actividades pendiente</u>		

4. OBSERVACIONES
<u>Sin observaciones.</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado por el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>FELITE SANCHEZ A.</u>	<u>S.M.A.</u>	

6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

La actividad de fiscalización ambiental de medición de ruidos molestos se inició a las 10:05 hrs del día 01 de diciembre de 2022, dando inicio al procedimiento de medición establecido en el D.S. N° 30/2011 que establece la norma de emisión de ruidos para fuentes fijas.

En el lugar se pudo observar que la fuente sonora corresponde a una construcción de un edificio del grupo inmobiliario "Habita", según lo que se lee en el perímetro de la construcción, y al momento de la inspección se encontraba en pleno funcionamiento. Los ruidos provenientes del lugar corresponden a los trabajos realizados en la construcción.

Para realizar la medición se utilizó un sonómetro marca CIRROS modelo CR 1720, el que fue previamente calibrado con un calibrador modelo CIRROS CR 514.

Las condiciones climáticas al momento de la medición fueron las siguientes: T: 20 °C, Humedad relativa 61%, velocidad del viento 8 km/hr.

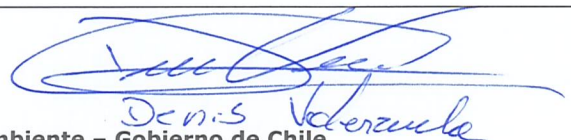
Durante la actividad no se midió ruido de fondo, dato que la fuente denunciada predominaba por sobre cualquier otra fuente.

La medición se realizó al exterior de la vivienda del denunciante. Los resultados de la medición son los siguientes:

Medición	NPS min	NPS max	N1Seg
1	61,5	72,7	67,0
2	62,9	70,9	67,3
3	62,0	73,9	67,2

Los datos que fueron registrados durante la actividad de inspección ambiental serán procesados en gabinete según lo establecido en la norma respectiva.

Siendo las 10:25 hrs del día 01 de diciembre de 2022 se dio por finalizada la actividad de fiscalización.



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre Fuente Emisora	Constructora Copiapó S.A.		
Nombre o Razón Social	Constructora Copiapó S.A		
RUT	76232401-6		
Dirección	Calle Borgoño 336	Comuna	Copiapó
Tipo de Fuente	Faena Constructiva	Subtipo Fuente	Construcción

**RESUMEN DE EVALUACIÓN**

Punto de medición	NPC [dBA]	Zona D.S. 38/11 MMA	Período (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No supera)
1 - 1	68	Zona II	Diurno	60	Supera en 8 dBA

**OBSERVACIONES DEL PROCESO DE MEDICIÓN**

<p>En la vivienda del denunciante donde fue realizada la medición habitaban dos menores de edad (infantes)</p>
--

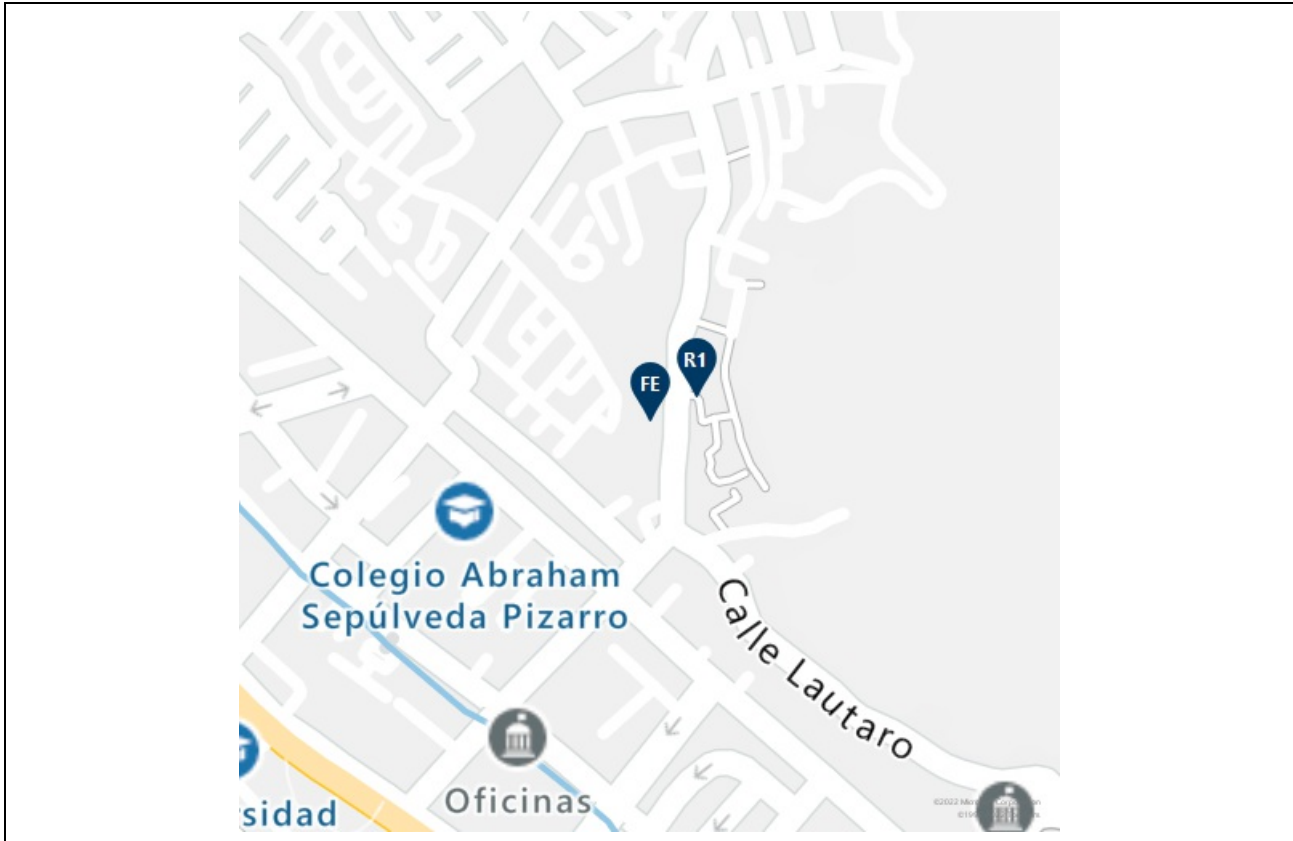
**IDENTIFICACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Fecha de emisión	02/12/2022
Nombre encargado medición	Makarena Monsalves
Institución o empresa	SMA



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE GEORREFERENCIACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**



**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

DATUM	WGS84	Huso	19S
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas
	FE	Constructora Copiapó S.A	N 6973372 E 366945

**RECEPTORES**

Símbolo	Nombre	Coordenadas	
R1	1	N	6973403
		E	367006

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE RECEPTORES**

Nombre o Razón Social	1		
Dirección	Pasaje 3 416 Población Borgoño	Comuna	Copiapó
Zona IPT	Zona C	Homologación	Zona II
Descripción del Receptor	vivienda emplazada a una cota mayor que la de la fuente emisora		

**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica**

**FICHA DE MEDICIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Nombre o Razón Social Receptor	1	Número Medición	1
Fecha de medición	01/12/2022	Período de medición	Diurno
Hora inicio de medición	10:05	Hora término de medición	10:25
Condición de medición	Externa	Condición ventana	No Aplica
Descripción lugar de medición	terrace de la vivienda		
Identificación del ruido de fondo	No se percibe ruido de fondo ya que el ruido generado por la fuente prevalece a cualquier otro ruido del lugar		

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

CARACTERÍSTICA	SONÓMETRO	CALIBRADOR ACÚSTICO
<b>Marca</b>	CIRRUS	CIRRUS
<b>Modelo</b>	CR:162B	CR:514
<b>N° de serie</b>	G066116	64902
<b>Fecha certificado de calibración</b>	07/11/2022	07/11/2022
<b>Código certificado de calibración</b>	SON20220051	CAL20220053

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Descriptor	MEDICIÓN 1			MEDICIÓN 2			MEDICIÓN 3		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
<b>NPSeq</b>	67.0	67.3	67.2	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmáx</b>	72.7	70.9	73.9	-	-	-	-	-	-
<b>NPSmin</b>	61.5	62.9	6.2	-	-	-	-	-	-

**REGISTRO RUIDO DE FONDO**

<b>Afecta medición</b>	No	<b>Fecha</b>	No Aplica	<b>Hora</b>	No Aplica
------------------------	----	--------------	-----------	-------------	-----------

	5'	10'	15'	20'	25'	30'	<b>Medición realizada en punto receptor</b>
<b>NPSeq</b>	-	-	-	-	-	-	

**RESULTADO DE MEDICIÓN**

<b>RUIDO DE FONDO</b>	<b>NPC</b>
No Aplica	68

**OBSERVACIONES**



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CONSTRUCTORA COPIAPÓ S.A

DFZ-2022-2933-III-NE

DICIEMBRE 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	X Felipe Sánchez Aravena Jefe de Oficina SMA región de Atacama
Elaborado	Makarena Monsalves Solís	X Makarena Monsalves Solís Fiscalizadora DFZ



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Constructora Copiapó S.A	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> Construcción
<b>Región:</b> Atacama	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Calle Borgoño N°336
<b>Provincia:</b> Copiapó	
<b>Comuna:</b> Copiapó	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Constructora Copiapó S.A	<b>RUT o RUN:</b> 76.232.401-6
<b>Domicilio titular:</b> Calle Borgoño N°336 Comuna de Copiapó, región de Atacama	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:d.valenzuela@ihabita.cl">d.valenzuela@ihabita.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +569 95438574
<b>Identificación representante legal:</b> Sin información	<b>RUT o RUN:</b> Sin información
<b>Domicilio representante legal:</b> Sin información	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:xcaceres@iglesia.cl">xcaceres@iglesia.cl</a>
	<b>Teléfono:</b>



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto Supremo N°146 De 1997 Minseggpres

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
144	III	2022



#### 4 HECHOS CONSTATADOS.

##### 4.1 MANEJO EMISIONES ACÚSTICAS

<b>Número de hecho constatado:</b>	1																														
<b>Exigencia (s):</b>																															
<p><b>D.S. N°38/2011 MMA</b>  <b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Zona</th> <th style="text-align: center;">De 7 a 21 horas</th> <th style="text-align: center;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:  a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)  b) NPC para Zona III de la Tabla</p>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70												
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																															
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																													
Zona I	55	45																													
Zona II	60	45																													
Zona III	65	50																													
Zona IV	70	70																													
<b>Hechos constatados</b>																															
<p>En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, ingresada al portal digital de la Superintendencia del Medio Ambiente, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Datos medición</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Medición</th> <th style="text-align: center;">Fecha</th> <th style="text-align: center;">Hora</th> <th style="text-align: center;">Periodo</th> <th style="text-align: center;">Organismo</th> <th style="text-align: center;">Fuentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1 - 1</td> <td style="text-align: center;">01-12-2022</td> <td style="text-align: center;">10:05</td> <td style="text-align: center;">diurno</td> <td style="text-align: center;">SMA</td> <td>Ruidos provenientes de la construcción: maquinaria, generadores, herramientas, personal trabajando, vehículos relacionados con la construcción.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Receptor N°</th> <th style="text-align: center;">NPC (dBA)</th> <th style="text-align: center;">Ruido de Fondo</th> <th style="text-align: center;">Zona DS N°38</th> <th style="text-align: center;">Zona IPT</th> <th style="text-align: center;">Comuna</th> <th style="text-align: center;">Periodo</th> <th style="text-align: center;">Límite (dBA)</th> <th style="text-align: center;">Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1 - 1</td> <td style="text-align: center;">68</td> <td style="text-align: center;">No se percibe</td> <td style="text-align: center;">Zona II</td> <td style="text-align: center;">Zona C</td> <td style="text-align: center;">Copiapó</td> <td style="text-align: center;">diurno</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">Supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es relevante señalar que de acuerdo a las características de la fuente emisora, la emisión de ruidos persiste durante todo el día entre 12:00 a 18:00 según describió el comprobante de denuncia digital N°24605.</p>		Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes	1 - 1	01-12-2022	10:05	diurno	SMA	Ruidos provenientes de la construcción: maquinaria, generadores, herramientas, personal trabajando, vehículos relacionados con la construcción.	Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado	1 - 1	68	No se percibe	Zona II	Zona C	Copiapó	diurno	60	Supera
Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes																										
1 - 1	01-12-2022	10:05	diurno	SMA	Ruidos provenientes de la construcción: maquinaria, generadores, herramientas, personal trabajando, vehículos relacionados con la construcción.																										
Receptor N°	NPC (dBA)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite (dBA)	Estado																							
1 - 1	68	No se percibe	Zona II	Zona C	Copiapó	diurno	60	Supera																							



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de la actividad de fiscalización, asociado al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada
1	D.S N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 8 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Faena Constructiva - Construcción que conforma la fuente de ruido identificada.





## 6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental 01.12.2022
2	Reporte técnico 1064
3	Certificado Calibración Sonómetro
4	Certificado Calibración Calibrador

